
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15
CONTRATO No. EE-099		FECHA: 16 JUL 2021

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		INV. 105-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	TAMISUELOS S.A.S		
NIT No.	901.202.107-5		
REPRESENTANTE LEGAL	MABEL ZABALETA BARRETO		
CC. No.	38.242.394 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Centro comercial La Quinta Local 222		
CIUDAD:	Ibagué, Tolima	TELÉFONO:	3103343757 - 3212408712
EMAIL:	tamisuelos.sas@tamisuelos.com.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE VIDRIERÍA, HIGIENE y DESINFECCIÓN PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 33.254.737) M/CTE IVA INCLUIDO		
PLAZO:	DOS (02) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210519 del 18/06/2021	VALOR CDP:	\$36.191.520
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020105 mantenimiento, reparación y compra de elementos de laboratorio		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **TAMISUELOS S.A.S** identificada con Nit. **901.202.107-5**, representada legalmente por la señora **MABEL ZABALETA BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía No. **38.242.394 de Ibagué**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 15
CONTRATO No. 2021-099	FECHA: 16 JUL 2021	

1.- Los elementos de vidriería y desinfección son indispensables para dar cumplimiento a la ejecución de los análisis físicos químicos y bacteriológicos del agua suministrada, además de algunos otros elementos de aseo necesarios para mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad el interior del laboratorio, es importante destacar que los laboratorios son visitados por la secretaria de salud, y deben estar acordes a lo establecido dentro del SGC, al igual que dar estricto cumplimiento a las normas establecidas por el Instituto Nacional de Salud.

2.- Que en el laboratorio se utilizan diversos materiales que están constituidos principalmente por vidrio, se los denomina material de vidrio. El vidrio es uno de los materiales más usados en el laboratorio, deben ser resistentes a los ácidos y a los álcalis y responder a determinadas exigencias térmicas y mecánicas, tiene mayor resistencia que el plástico, es muy estable, se caracteriza por su transparencia.

3.- Que el material de vidrio de laboratorio puede clasificarse como **Vidriería Común:** comprende los vasos de precipitados, los erlenmeyers, los embudos (al vacío, por gravedad, de decantación), tubos de ensayo, condensadores, frascos con tapón esmerilado, vidrios de reloj, tubos de Thiele y otros. Las rutinas de trabajo diario y la cantidad de análisis realizados en el laboratorio de control de calidad de la empresa, ameritan el suministro de material de vidrio, higiene y desinfección con el cual se desarrollan cada una de las pruebas físico - químicas y bacteriológicas y demás análisis que allí se realizan


4.- Que entre los elementos de desinfección encontramos los jabones los cuales ayudan a desarrollar un programa de limpieza efectivo, seguro y amigable al ambiente y de esta manera cumplir con los objetivos de limpieza dentro del laboratorio, estos productos de limpieza además sirven para la remoción de residuos.

5.- Que igualmente para un trabajo seguro en el laboratorio es indispensable contar con los elementos de protección mínimos y de uso diario para los funcionarios que desarrollan actividades dentro de ellos, debido a que los procesos que allí se realizan y a los materiales, equipos y sustancias que en ellos permanecen, se convierten en espacios potencialmente riesgosos.

6.- Que es importante proteger las manos de cortaduras, laceraciones o perforaciones y del contacto con sustancias químicas o superficies calientes. Por lo anterior, se recomienda el uso de guantes de nitrilo, ya que es un material que ofrece una buena protección para una amplia gama de sustancias químicas y biológicas, elementos como las batas blancas de laboratorio protegen la piel de riesgos biológicos y de sustancias químicas que pueden derramarse o producir salpicaduras. Entonces estos suministros que se requieren en el laboratorio de control de calidad se convierten en la herramienta fundamental para la realización de los análisis de calidad de agua y su importancia radica en el cumplimiento de la normatividad vigente y el mejoramiento continuo

7.- Por lo anterior, se hace necesario y oportuno adelantar la contratación para el "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE VIDRIERÍA, HIGIENE y DESINFECCIÓN PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBALESA ESP OFICIAL.**", necesidad identificada a través de estudio de necesidad suscrito por el profesional especializado III del Grupo Aseguramiento y calidad de Agua.

8.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210519 del 18 de junio de 2021, por valor de \$36.191.520.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 15
CONTRATO No. 099 - 099		FECHA: 17 JUL 2021

9.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

10.- Que el día 29 de junio 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 105 de 2021 a los siguientes oferentes: **CLORQUIMICOS LTDA, TAMISUELOS SAS y ALIANZA SCIENTIFICA SAS**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

11.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:


No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	ALIANZA SCIENTIFICA S.A.S	01/07/2021 hora: 23:05 (Correo electrónico)
2	TAMISUELOS S.A.S	02/07/2021 hora: 11:37 am (En físico)

12.- Que mediante oficio N° 110-0556 del 06 de julio de 2021 se designó el comité evaluador conformado por el Almacenista General y el Profesional Especializado III Grupo Calidad de Agua, para adelantar el proceso de evaluación conforme la designación realizada.

13.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 08 de julio de 2021, en el cual recomienda la contratación con **TAMISUELOS** por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación.

14.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 105 del 29 de junio de 2021 a la empresa **TAMISUELOS S.A.S**, identificada con Nit. **901.202.107-5**, representada legalmente por la señora **MABEL ZABALETA BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.242.394 de Ibagué, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 33.254.737) M/CTE IVA INCUIDO.**

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas:**

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 15
CONTRATO No. 099		FECHA: 176 JUL 2021

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE VIDRIERÍA, HIGIENE y DESINFECCIÓN PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Se requiere suministro con las siguientes especificaciones técnicas:

#	CANT	ELEMENTOS
1	150	FRASCO DE VIDRIO TAPA AZUL DE 100 ML (15 CAJAS X 10 UND)
2	200	FRASCO DE VIDRIO TAPA AZUL DE 250 ML (20 CAJAS X 10 UND)
3	1	FRASCO DE VIDRIO TAPA AZUL CAP. 2000 ML
4	10	FRASCO PLASTICO PP DE 1000ML
5	24	FRASCO PLASTICO PP DE 250 ML
6	20	ERLERMEYER DE 250ML
7	5	BEAKER DE 100 ML
8	5	BALONES AFORADOS DE 100ML
9	1	BALON AFORADO DE 500ML
10	5	PROBETAS GRADUADAS DE VIDRIO 100ML CON BASE DE VIDRIO
11	5	PROBETAS GRADUADAS DE VIDRIO 100ML CON BASE Y ARO PLASTICO)
12	10	PIPETAS GRAD DE 10ML
13	10	PIPETAS GRAD DE 5ML
14	24	SABRAS LAVA UTENSILIOS
15	10	GASAS X 100 YARDAS GASA HOSPITALARIA EXC
16	10	TOALLAS BLANCAS MEDIANAS
17	5	GARRAFAS 25 LTS, ALCOHOL INDUSTRIAL 96%
18	12	CINTAS PARA ESTERILIZACION AUTOCLAVE
19	24	CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPOSITO 40MTS X 24 MM
20	10	CHURRUSCOS GRANDES
21	12	BOLSAS POR 2.5 KL JABON EN POLVO
22	1	FRASCO LAVADORES 500ML
23	1	PAQUETE X 100 UND BOLSA RESIDUOS PELIGROSOS ROJA TAMAÑO GRANDE 70X100
24	2	PAQUETES X500 GR ALGODÓN EN APOSITOS EXC
25	5	FRASCO X 2.5 LTS ACIDO NITRICO R.A
26	24	GALON X3750 ML HIPOCLORITO INDUSTRIAL EXC
27	4	GARRAFAS X 5 LT EXTRAN NEUTRO MERCK
28	3	FRASCOS DE ACEITE MINERAL DE 500ML
29	4	FRASCOS DE AJAX DE 500ML
30	5	GALON X4000 CC DE BENZADINA AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACION EXC
31	1	PIPETEADOR ELECTRICO RECARGABLE DE 0,1 A 200ML
32	1	BOLSA X 1000 UND PUNTAS PARA MICROPIPETA 100-1000 UL.BRAND
33	4	ASS BACTERIOLOGICAS FERRONIQUEL PUNTA REDONDA
34	50	ASAS BACTERIOLOGICAS PLASTICAS (5 PAQUETES X10)
35	1	PUNTAS INCOLORA MICROPOPETEADOR 1-10ML BRAND PAQUETE X200 UND
36	30	FRASCO VIDRIO TAPA AZUL DE 100ML
37	1	FRASCO DE 100 ML ESTANDAR DE FORMAZIDA DE 4000 NTU SIGMA- ALDRICH
38	15	BALONES VOLUMETRICOS 100 ML



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 5 de 15

CONTRATO No.

099

FECHA:

16 JUL 2021

39	1	FRASCO DE 500 GR SODIO FOSFATO DIBASICO ANHIDRO (SEGUND, HIDROGENOFOSFATO) Na ₂ HPO ₄ R.A PANREACLOBA CHEMIE
40	1	FRASCO DE 1 KG POTASIO FOSFATO MONOBASICO ANHIDRO (PRIMARIO, HIDROGENOSFOSFATO) KH ₂ PO ₄ R.A PANREACLOBA CHEMIE
41	1	FRASCO DE 500 GR ACIDO ETILEN DIAMINO TETRACETICO DISODICO DIHITATO (EDTA DISODICO) ACS PANREAC
42	1	FRASCO DE 100 GR. N,N- DIETIL P-FENILEN DIAMONIO SULFATO (DPD) R.A LOBA CHEMIE
43	1	FRASCO X100 GR MERCURO (II) CLORURO R.A. LOBA CHEMIE HGCL ₂
44	20	BEAKER GRAD PLASTICOS X 100 ML
45	20	BEAKER GRAD PLASTICOS X 250 ML
46	1	PLANCHA DE CALENTAMIENTO CON PLANCHA DE CALENTAMIENTO DE PUESTO EN CERAMICA DE 20X20 CM 1100 RPM 450°C CAPACIDAD DE AGITACION DE 15 LTS BOECO ALEMAN
47	1	BALANZA ANALITICACAP 420 GR X 0.01 GR OHAUS
48	20	BALONES VOLUMETRICOS DE 50 ML CLASE A
49	1	FRASCO X 500 GR CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATO PANREAC
50	1	FRASCO X 1 KL ACETATO DE SODIO TRIHIDRATO PANREAC
51	1	FCO X500 GR NITRATO DE POTASIO PANREAC
52	2	CELDAS PARA CLORO RESIDUAL CAP 2427606 CAJAS X 6 UND
53	30	GALONES DE 20 LTS PARA ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUIMICAS
54	1	FRASCO X 1 LT ACIDO ACETICO GLACIAL 99.5% PANREAC

Todos los elementos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de defectos


CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 33.254.737) M/CTE IVA INCUIDO**. Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20210519 18 de junio de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Periodos de Entrega: Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 15
CONTRATO No. 099	FECHA: 16 JUL 2021	

PARAGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.


PARAGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los tramites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente es <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20776%20de%202020.pdf>

PARAGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARAGRAFO QUINTO El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa prodeporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del profesional especializado III Grupo de Aseguramiento y Calidad de Agua **GLADYS DE LA PAVA BEDOYA** y el almacenista **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 15
CONTRATO No. 2020-099		FECHA: 16 JUL 2021


CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto


	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 15
CONTRATO No. 099	FECHA: 16 JUL 2021	

de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.-** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 15
CONTRATO No. --- -- -- 099		FECHA: 16 JUL 2021

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.
PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:
2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 10 de 15

CONTRATO No.

099

FECHA:

16 JUL 2021

3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE VIDRIERÍA, HIGIENE y DESINFECCIÓN PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la marca y calidad de los elementos. La oferta presentada es la siguiente:

DETALLE	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
FRASCO DE VIDRIO TAPA AZUL DE 100 ML (15 CAJAS X 10 UND)	150	\$ 16,900	\$ 2,535,000
FRASCO DE VIDRIO TAPA AZUL DE 250 ML (20 CAJAS X 10 UND)	200	\$ 17,500	\$ 3,500,000
FRASCO DE VIDRIO TAPA AZUL CAP. 2000 ML	1	\$ 66,300	\$ 66,300
FRASCO PLASTICO PP DE 1000 ML	10	\$ 22,800	\$ 228,000
FRASCO PLASTICO PP DE 250 ML	24	\$ 16,900	\$ 405,600
ERLERMEYER DE 250 ML	20	\$ 13,500	\$ 270,000
BEAKER DE 100 ML	5	\$ 9,800	\$ 49,000
BALONES AFORADOS DE 100 ML	5	\$ 50,000	\$ 250,000
BALON AFORADO DE 500 ML	1	\$ 80,900	\$ 80,900
PROBETAS GRADUADAS DE VIDRIO 100 ML CON BASE DE VIDRIO	5	\$ 30,000	\$ 150,000
PROBETAS GRADUADAS DE VIDRIO 100 ML CON BASE Y ARO PLASTICO	5	\$ 20,000	\$ 100,000
PIPETAS GRAD DE 10 ML	10	\$ 12,900	\$ 129,000
PIPETAS GRAD DE 5 ML	10	\$ 11,200	\$ 112,000
SABRAS LAVA UTENSILIOS	24	\$ 1,000	\$ 24,000
GASAS X 100 YARDAS GASA HOSPITALARIA EXC	10	\$ 73,500	\$ 735,000
TOALLAS BLANCAS MEDIANAS	10	\$ 15,000	\$ 150,000
GARRAFAS 25 LTS. ALCOHOL INDUSTRIAL 96%	5	\$ 195,000	\$ 975,000
CINTAS PARA ESTERILIZACION AUTOCLAVE	12	\$ 30,000	\$ 360,000
CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPOSITO 40 MTS X 24 MM	24	\$ 7,600	\$ 182,400
CHURRUSCOS GRANDES	10	\$ 9,000	\$ 90,000
BOLSAS X 2.5 KL JABON EN POLVO	12	\$ 17,000	\$ 204,000
FRASCO LAVADORES 500 ML	1	\$ 17,850	\$ 17,850
PAQUETE X 100 UND BOLSA RESIDUOS PELIGROSOS ROJA TAMAÑO GRANDE 70 X 100	1	\$ 84,500	\$ 84,500
PAQUETES X 500 GR ALGODÓN EN APOSITOS EXC	2	\$ 20,900	\$ 41,800
FRASCO X 2.6 LTS ACIDO NITRICO RA	5	\$ 350,000	\$ 1,750,000
GALON X 3.750 ML HIPOCLORITO INDUSTRIAL EXC	24	\$ 14,000	\$ 336,000
GARRAFAS X 5 LT EXTRAN NEUTRO MERCK	4	\$ 220,000	\$ 880,000
FRASCOS DE ACEITE MINERAL DE 500 ML	3	\$ 10,200	\$ 30,600
FRASCOS DE AJAX DE 500 ML	4	\$ 13,100	\$ 52,400



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 11 de 15

CONTRATO No. _____

FECHA: _____


099

16 JUL 2021

DETALLE	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
GALON X 4000 CC DE BENZALDINA AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACION EXC	5	\$ 48,000	\$ 240,000
PIPETEADOR ELECTRICO RECARGABLE DE 0.1 A 200 ML	1	\$ 1,198,000	\$ 1,198,000
BOLSA X 1000 UND PUNTAS PARA MICROPIPETA 100-1000 UL BRAND	1	\$ 59,000	\$ 59,000
ASAS BACTERIOLOGICAS FERRONIQUEL PUNTA REDONDA	4	\$ 3,500	\$ 14,000
ASAS BACTERIOLOGICAS PLASTICAS (5 PAQUETES X 10)	50	\$ 690	\$ 34,500
PUNTAS INCOLORA MICROPIPETEADOR 1-10 ML BRAND PAQUETE X 200 UND SALVO VENTA PREVIA	1	\$ 290,000	\$ 290,000
FRASCO VIDRIO TAPA AZUL DE 100 ML	30	\$ 16,500	\$ 495,000
FRASCO DE 100 ML ESTANDAR DE FORMACIDA DE 4000 NTU SIGMA - ALDRICH	1	\$ 348,000	\$ 348,000
BALONES VOLUMETRICOS 100 ML	15	\$ 50,000	\$ 750,000
FRASCO DE 500 GR SODIO FOSFATO DIBASICO ANHIDRO (SEGUND HIDROGENOFOSFATO) NA 2HPO4 R.A PANREAC LOBA CHEMIE	1	\$ 178,000	\$ 178,000
FRASCO DE 1 KG POTASIO FOSFATO MONOBASICO ANHIDRO (PRIMARIO HIDROGENOFOSFATO) KH2PO4 R.A PANREAC - LOBA CHEMIE	1	\$ 190,000	\$ 190,000
FRASCO DE 500 GR ACIDO ETILEN DIAMINO TETRACETICO DISODICO DIHTRATO (EDTA DISODICO) ACS PANREAC - LOBA CHEMIE	1	\$ 388,000	\$ 388,000
FRASCO DE 100 GR. N,N-DIETIL P-FENILEN DIAMINO SULFATO (DPD) R.A LOBA CHEMIE	1	\$ 480,000	\$ 480,000
FRASCO X 100 GR MERCURIO (II) CLORURO R.A LOBA CHEMIE HGCL2	1	\$ 533,000	\$ 533,000
BEAKER GRAD PLASTICOS X 100 ML	20	\$ 9,000	\$ 180,000
BEAKER GRAD PLASTICOS X 250 ML	20	\$ 7,000	\$ 140,000
PLANCHA DE CALENTAMIENTO CON PLANCHA DE CALENTAMIENTO DE UN PUESTO EN CERAMICA DE 20 X 20 CM 1100 RPM 450°C CAPACIDAD DE AGITACION DE 15 LTS BOECO ALEMAN	1	\$ 2,900,000	\$ 2,900,000
BALANZA ANALITICA CAP 420 GR X 0.01 GR OHAUS SALVO VENTA PREVIA	1	\$ 3,450,000	\$ 3,450,000
BALONES VOLUMETRICOS DE 50 ML CLASE A	20	\$ 37,900	\$ 758,000
FRASCO X 500 GR CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATO PANREAC - LOBA CHEMIE	1	\$ 208,000	\$ 208,000

DETALLE	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
FRASCO X 1 KL ACETATO DE SODIO TRIHIDRATO PANREAC- LOBA CHEMIE	1	\$ 140,000	\$ 140,000
FRASCO X 500 GR NITRATO DE POTASIO PANREAC- LOBA CHEMIE	1	\$ 212,800	\$ 212,800
CELDAS PARA CLORO RESIDUAL CAP 2427606 CAJAS X 6 UND. SALVO VENTA PREVIA	2	\$ 338,000	\$ 676,000
GALONES DE 20 LTS PARA ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUIMICAS	30	\$ 13,900	\$ 417,000
FRASCO X 1 LT ACIDO ACETICO GLACIAL 99.5% PANREAC - LOBA CHEMIE	1	\$ 92,500	\$ 92,500
		SUBTOTAL	\$ 28,161,150
TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS		IVA 19%	\$ 5,093,587
		VALOR TOTAL	\$ 33,254,737

4. Los elementos suministrados deben contar con una garantía mínima seis (6) meses, otorgada por el contratista

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 15
CONTRATO No. 099		FECHA: 16 JUL 2021

5. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales se entenderán incluidos dentro del contrato todos riesgos valorados y señalados en los estudios de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 15
CONTRATO N°: 2020-099		FECHA: 16 JUL 2021

afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 smlmv	dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 15
CONTRATO No. 001-099	FECHA: 176 JUL 2021	

contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 15 de 15

CONTRATO No.

333-099

FECHA:

06 JUL 2021

de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

06 JUL 2021

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

MABEL ZABALETA BARRETO
C.C. No. 38.242.394
Rep. Legal TAMISUELOS

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
Revisó: Alexandra Bustamante Uruña – Profesional Universitario
Proyectó: Daniela Alejandra Páez Rodríguez – Abogada Contratista

